

**DECRETO N° 025 (M.C.E).**

**COLONIA ELIA 26 FEB 2020**  
**DISPONIENDO PRORROGAR Y APROBAR CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS -**

**CARLOS LUJÁN MALDONADO RAMIREZ.-**

**VISTO:**

Las facultades del Intendente Municipal previstas en la Constitución Provincial y la ley 10.027, del Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos y:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en esta etapa de desarrollo de la Gestión y ante el avance de la misma como así también el incremento de tareas, se hace necesario dotar de personal al Municipio a los efectos que cumpla las funciones y objetivos de su creación. -

**Que**, a fs. 57, obra una nota presentada por el Secretario de Gobierno, donde solicita la prórroga del contrato de locación de servicios por un período de seis (6), con retroactividad al 2 de febrero del corriente año, al Señor Carlos Luján Maldonado Ramírez, DNI: 27.746.649.-

**Que**, teniendo en cuenta la necesidad de contar con mano de obra y las limitaciones que impone el Art. 37, de la Constitución Provincial, es posible proceder a la contratación de dicho personal. -

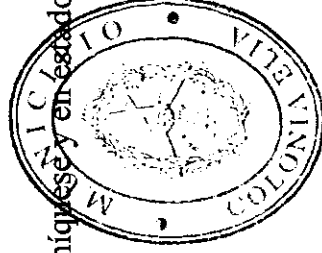
**POR TODO ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º): Dispónese aprobar los contratos de Locación de Servicios oportunamente suscripto con **CARLOS LUJÁN MALDONADO RAMIREZ, DNI: 27.746.649**, con retroactividad al 2 de febrero de 2020, cuya copia forma parte del presente como Anexo I.-**

**ARTÍCULO 2º): Regístrese, comuníquese y en su caso archívese. -**



*Sebastián Alejandro*  
SEBASTIÁN ALEJANDRO ANTONI  
SECRETARÍO DE GOBIERNO  
Municipio de Colonia Elia

*Gabriel Heráldo*  
GABRIEL HERÁLDO BARBARÁ  
INTENDENTE  
Municipio de Colonia Elia

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- En la Localidad de Colonia Elia, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veinte, entre el **MUNICIPIO DE COLONIA ELIA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don **GABRIEL BARBARÁ**, DNI: 29.281.238 y por el Señor Secretario de Gobierno, Don **SEBASTIAN ADON**, DNI: 35.685.187, en adelante denominada El Municipio (comitente), por una parte, y por la otra **Servicios Informáticos**, del Señor Carlos Luján Maldonado Ramírez, DNI: 27.746.649, CUIT: 20-27746649-0, Argentino, mayor de edad, en adelante el *Prestador de servicios* convienen celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

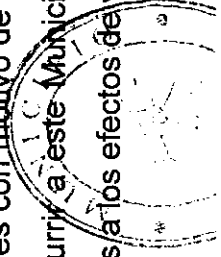
**PRIMERA (I-OBJETO)** El COMITENTE dispone contratar a **SERVICIOS INFORMÁTICOS**, del Señor **Carlos Luján Maldonado Ramírez**, DNI:27.746.649, CUIT: 20-27746649-0, con domicilio real en calle 14 de julio N°736, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que realice tareas de Asesoramiento, reparación, reservas y/o backup de datos, servicios de mantenimiento de equipos y sistemas informáticos en el ámbito municipal, donde se regirá por el presente contrato de acuerdo a las directivas emanadas del Intendente Municipal y/o del Secretario de Gobierno.-

**SEGUNDA (II- RESCISIÓN)** Cualquiera de las partes podrán rescindir este contrato, aun sin causa y para ello notificará por medio fehaciente a la otra con una anticipación de cinco (5) días, no otorgando derecho a indemnización ni reclamo por daños y perjuicios de algún tipo. -

**TERCERA (III – PRECIO)** A los fines de determinar el precio del contrato de la Prestadora de Servicios, se establece que como retribución de sus servicios percibirá la suma total de PESOS DOCE MIL CON 00/100, (\$12.000,00), mensuales. El monto acordado no comprende los insumos necesarios al efecto que el contratista o prestador de servicios cumpla el objeto contractual. -

**CUARTA (IV – RETROACTIVIDAD -VIGENCIA)** El presente contrato tendrá vigencia retroactiva a partir del 02 de febrero de 2020 y se extenderá hasta el 31 de julio inclusive, del año 2020.-

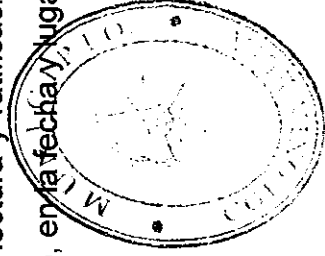
**QUINTA (V – OBLIGACIONES)** La Prestadora se obliga: 1- Usar toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de las funciones para la cual se lo contratare.-2- Deberá guardar secreto de cuanto llegue a su conocimiento como consecuencia de las tareas que se le asigne.-3-Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia y eficiencia en el desempeño de los actos que se le encomiende.-4- No intervenir en actos en los que tenga vinculación, sea personal o a través de terceros o representarlos, cuando tenga un interés particular.-5- No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones con motivo de las tareas que se le encomienden.-6.- La prestadora se obliga a concurrir a este Municipio, cuando se le sea requerida y como mínimo todos los días viernes a los efectos de verificar el correcto funcionamiento de los



equipos y sistemas informáticos, realizar mantenimiento y reparación de los mismos.-7.- El mantenimiento y/o reparación y/o backup de datos La Prestadora se obliga a realizarlos dentro de las instalaciones de este Municipio, debiendo a si mismo La Prestadora proveer las herramientas de trabajo y todos los elementos necesarios para efectivizar una correcta prestación del servicio contratado.-

**SEXTA (VI – MARCO LEGAL)** 1- Se establece específicamente que la presente contratación, de ninguna forma implica relación de dependencia, y por lo tanto la relación se reduce a la presente contratación y por el plazo establecido.-2- El presente contrato debe entenderse dentro de la órbita del Derecho Público, significando la adhesión del contrato a las condiciones generales impuesta para la Administración Pública y no reglada por el Derecho Privado.-3-las partes declaran conocidos y parte necesariamente integrante del presente contrato, y así se allanan a las prescripciones que regulan este tipo de acto, los Artículos 176 a 179 de la Ley 10.027, Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos, quedan aquí por reproducidos.- 4-Se renuncia expresa y voluntariamente al Fuero Federal si correspondiere, y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia.- 5- Las partes constituyen domicilio legal en los indicados al comienzo del presente, donde serán válidos todas las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos que fuere menester a los efectos del presente.-

- DE CONFORMIDAD, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar de su otorgamiento. -----



*Sebastián Alejandro Adoni*  
SEBASTIAN ALEJANDRO ADONI  
SECRETARÍO DE GOBIERNO  
Municipio de Colonia Elia

*Gabriel Heraldo Barbari*  
GABRIEL HERALDO BARBARÍ  
INTENDENTE  
Municipio de Colonia Elia

*[Handwritten signature]*  
27/10/2019